

Arrendamientos de tierras que no estan á Ciento cien-  
to cuarenta y ocho mil diez y siete  $\mathcal{R}$ . hasta el año  
treinta y seis y tres mil ciento sesenta y tres  $\mathcal{R}$ . del  
mismo treinta y siete. Por Censos, alquileres y tola-  
res de Casas trescientos ochenta mil sesenta y ocho  
 $\mathcal{R}$ . hasta el año treinta y seis y diez y ocho mil  
trecientos veinte y tres del año treinta y siete. Por  
sitios de barracas doce mil ciento sesenta y seis  $\mathcal{R}$ .  
hasta el año treinta y seis y quinientos doce del  
año treinta y siete. Por el sexto de hoja veinte  
y cinco mil ciento noventa y cuatro  $\mathcal{R}$ . hasta el  
año treinta y seis y quinientos cincuenta y siete  
 $\mathcal{R}$ . del año treinta y siete. No estan incluidos en  
estas sumas trescientos diez y ocho mil seiscien-  
tos setenta  $\mathcal{R}$ . y treinta m. importe de las pres-  
taciones que los enfiteutas se negaron abierta-  
mente á pagar en los años, veinte y uno, veinte  
y dos, veinte y tres y que tan poco han pagado  
han pagado en los doce años que por una Real  
orden se les concedieron para verificarlo. De  
aquí se infiere que la grande disminución  
de las rentas de las Pias fundaciones no proviene  
previsamente de lo excesivo de la falta de Monedas,  
de las enfermedades que se han padecido ni de los  
infortunios de la guerra; y viendo forroso bucar  
otras causas, la Comision entiende que podran  
designarse como tales el vicioso sistema de las  
tasaciones del sexto y anuales, una veintena  
organizada de los Colonos al yugo, y lo defectuoso del